Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2026

Señor
ANDRES MAURICIO BOCANEGRA MILLÁN
C.C. N° 80.112.589 expedida en Bogotá – D.C.
Representante Legal
PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX SAS
NIT: 830012017-8
Email: ventas@pronaltex.com – gerencia@pronaltex.com
Teléfono: 3123721219 - 601 3118485
Dirección: Carrera 28 # 66 -19
Bogotá – D.C.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CAO 033 DE 2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 036 DE 2026

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.242, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva de **MÍNIMA CUANTÍA MC 036 DE 2026**, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 20/07/2026, toda vez que satisfizo los requisitos señalados en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, tal como consta en el Informe Definitivo de Evaluación y con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** y **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX SAS,** identificada con **NIT 830012017-8,** con domicilio en la Carrera 28 # 66-19 de Bogotá D.C. y correos electrónicos ventas@pronaltex.com – gerencia@pronaltex.com, tal como lo estableció en la Carta de Presentación y en el Certificado de Existencia y Representación Legal y según lo indicado en este último, el Señor **ANDRES MAURICIO BOCANEGRA MILLÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.112.589 expedida en Bogotá – D.C., funge como Representante Legal de la empresa, la cual tiene dentro de su objeto social llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria **MC-036-2026,** permitiéndole celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta aceptación rige bajo los siguientes términos:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, Y RECARGA DE EXTINTORES, LA COMPRA DE BASES PARA EXTINTORES Y KITS ANTIDERRAMES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el cual acepta las condiciones del mismo, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Recarga, revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco presurizado con nitrógeno tipo ABC multipropósito x 5 libras.	UND	2
2	Recarga, revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco presurizado con nitrógeno tipo ABC multipropósito x 10 libras.	UND	28
3	Recarga, revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco presurizado con nitrógeno tipo ABC multipropósito x 20 libras.	UND	5
4	Recarga, revisión y mantenimiento preventivo de extintores CO2 tipo BC x 10 libras.	UND	12
5	Recarga, revisión y mantenimiento preventivo de extintores de agua tipo A x2.5 Galones	UND	7
6	Recarga, revisión y mantenimiento preventivo de extintores CO2 tipo BC x 15 libras.	UND	14
7	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores tipo D x 10 libras.	UND	2
8	Recarga, revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco tipo BC x 10 libras	UND	7
9	Extintor rodante de CO2 tipo BC x 50 libras	UND	1

10	Base pedestal para extintor de 20 lib con soporte para señal	UND	10
11	Base pedestal para extintor de 10 lib con soporte para señal	UND	10
12	**kit de derrame de químicos (15 galones)** **Absorbentes** 3 Almohadillas absorbente (25 cm x 25 cm) Amarillas en Polipropileno 3 Barreras Absorbente 3 pulgadas x 1,20 m de Largo, Amarillas en Polipropileno 2 Kilogramos de Material Absorbente Biodegradable 15 Paños Absorbentes de 40cm x 50 cm (2mm) Amarillo Polipropileno **Elementos de protección personal** 1 Tapabocas Clásico 1 Par de Guantes de Nitrilo 1 Monogafas 1 Chaleco Reflectivo Elementos industriales para almacenamiento y taponamiento 5 Bolsas Rojas – Tipo Industrial 1 Martillo de madera con punta de goma 1 Masilla Epóxica de 100 gramos 1 Paquete de Calajanes de Madera, 4 calajanes 1 Cinta de Seguridad x 50 metros 1 Recogedor Plástico 1 Litro de Desengrasante Biodegradable 1 Instructivo para Derrames 1 Maletín de Tela	UND	1
13	Masilla Epóxica - 100 g	UND	10
14	Paño absorbente 40 cm X 50 cm (2mm) Amarillo Polipropileno	UND	6
15	Almohadilla absorbente (25 cm x 25 cm) Amarillo Polipropileno	UND	2
16	Barrera Absorbente 3 pulgadas x 1,20 m de Largo, Amarilla en Polipropileno	UND	3

Los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la entidad para la contratación requerida son las siguientes:

- Revisar en forma minuciosa los tres componentes básicos del extintor ajustado a la norma NTC 2885 (partes mecánicas, agente extintor y medios expelentes), que permita establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros.
- Para la recarga, revisión y mantenimiento preventivo se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Inspección: Verificar que el extintor esté en buen estado, sin daños visibles o signos de corrosión. Asegurarse de que la válvula, la manguera y el manómetro estén en buen funcionamiento.
Vaciado: Extraer todo el contenido restante del extintor, utilizando las técnicas de vaciado específicas para cada tipo de extintor. Esto se puede hacer mediante volcado suave o empleando equipos especializados.
Limpieza: Limpiar el interior del extintor y secarlo completamente. Eliminar cualquier residuo o agente extintor anterior para evitar posibles reacciones químicas adversas.
Recarga: Rellenar el extintor con la cantidad adecuada del agente químico indicado en las especificaciones de cada ítem. Esta cantidad está determinada por la capacidad nominal del extintor y las recomendaciones del fabricante. Se debe utilizar un equipo adecuado para asegurar una recarga precisa.
Sellado: Colocar un nuevo sello en la válvula del extintor después de la recarga. Este sello garantiza que el extintor no ha sido utilizado o manipulado desde su última inspección.
Prueba de presión: Realizar una prueba de presión para asegurarse de que el extintor esté en condiciones óptimas. Esto implica someter al extintor a una presión mayor a la normal para verificar que no presente fugas o debilidades en su estructura.
Etiquetado y registro: Colocar una etiqueta con la fecha de recarga y los detalles del servicio realizado. Además, registrar la recarga en un registro de mantenimiento para llevar un control adecuado de las intervenciones realizadas.
Es importante destacar que la recarga de extintores debe ser realizada por personal capacitado y certificado en el manejo y recarga de extintores.

- Entregar por cada extintor recargado certificado en el que conste el agente extintor, el gas propelente y las observaciones que estime oportunas.
- El contratista deberá anexar la ficha técnica de los agentes extintores.
- El contratista deberá llevar a cabo pruebas de escape sensitivas para asegurar que los extintores permanezcan en óptimo estado de operación.
- El servicio incluye todos los costos y mano de obra para la prestación del servicio de mantenimiento y recarga en las instalaciones de contratista. Es decir, el contratista asumirá los costos de recoger y entregar nuevamente los extintores en las instalaciones del INM.
- El contratista deberá dejar en las instalaciones del INM, extintores de igual calidad y propiedades a los del INM, mientras realiza el mantenimiento y recarga de estos. Los costos que esta actividad genere serán asumidos totalmente por el contratista.
- El contratista deberá proveer al menos el equivalente al 50% del total de los equipos recolectados, para garantizar la disponibilidad de equipos portátiles para control de incendios dentro de la institución durante la prestación del servicio.
- Garantizar un (1) Año el agente extintor de los extintores objeto del presente proceso, contados a partir de su entrega.

- Para los extintores que serán adquiridos el contratista deberá suministrar manual de instrucción del extintor de incendios con instrucciones detalladas y advertencias necesarias para la instalación, operación, inspección y mantenimiento del extintor(es) de incendios.

VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.851.000,00)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. Para la ejecución de este, se aplicarán los términos y precios unitarios establecidos en la oferta presentada por la empresa **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX SAS**, conforme al siguiente detalle:

Ref.	Descripción	Cant.	Unidad	Precio Unitario	IVA	Precio Unitario con IVA	Precio TOTAL con IVA
1	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco presurizado con nitrógeno tipo ABC multiproposito x 5 libras	2	UN	$ 10.084,03	$ 1.915,97	$ 12.000,00	$ 24.000,00
2	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco presurizado con nitrógeno tipo ABC multiproposito x 10 libras	28	UN	$ 15.126,05	$ 2.873,95	$ 18.000,00	$ 504.000,00
3	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco presurizado con nitrógeno tipo ABC multiproposito x 20 libras	5	UN	$ 18.487,39	$ 3.512,61	$ 22.000,00	$ 110.000,00
4	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores CO2 tipo BC x 10 libras	12	UN	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00	$ 540.000,00
5	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores de agua tipo A x2.5 Galones	7	UN	$ 18.487,39	$ 3.512,61	$ 22.000,00	$ 154.000,00
6	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores CO2 tipo BC x 15 libras	14	UN	$ 46.218,49	$ 8.781,51	$ 55.000,00	$ 770.000,00
7	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores tipo D x 10 libras	2	UN	$ 142.857,14	$ 27.142,86	$ 170.000,00	$ 340.000,00

8	Recarga, Revisión y mantenimiento preventivo de extintores polvo químico seco tipo BC x 10 libras	7	UN	$ 15.126,05	$ 2.873,95	$ 18.000,00	$ 126.000,00
9	Extintor rodante de CO2 tipo BC x 50 libras	1	UN	$ 129.411,76	$ 24.588,24	$ 154.000,00	$ 154.000,00
10	Base pedestal para extintor de 20 lib con soporte para señal	10	UN	$ 23.529,41	$ 4.470,59	$ 28.000,00	$ 280.000,00
11	Base pedestal para extintor de 10 lib con soporte para señal	10	UN	$ 18.487,39	$ 3.512,61	$ 22.000,00	$ 220.000,00
12	kit de derrame de químicos (15 galones) De acuerdo con especificación técnica	1	UN	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
13	Masilla Epoxica - 100 g	10	UN	$ 7.563,03	$ 1.436,97	$ 9.000,00	$ 90.000,00
14	Paño absorbente 40 cm X 50 cm - de acuerdo a especificación técnica	6	UN	$ 15.126,05	$ 2.873,95	$ 18.000,00	$ 108.000,00
15	Almohadilla absorbente (25 cm x 25 cm) - de acuerdo a especificación técnica	2	UN	$ 23.529,41	$ 4.470,59	$ 28.000,00	$ 56.000,00
16	Barrera Absorbente 3 pulgadas x 1,20 m de Largo, Amarilla en Polipropileno	3	UN	$ 21.008,40	$ 3.991,60	$ 25.000,00	$ 75.000,00

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23526 del 19 de junio de 2026, bajo los siguientes rubros: A-02-02-02-008-007, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), A-02-02-01-004-002, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), 02-02-01-003-008, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, el cual será usado de la siguiente manera:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	$ 998.805,00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	$ 284.195,00

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	$ 2.568.000,00
				$ 3.851.000,00

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Un **único pago** una vez sean entregados a satisfacción todos los elementos y prestados a satisfacción los servicios objeto del contrato.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor, informe final del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo con las obligaciones.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

OFERTA ECONOMICA: La oferta económica publicada en la plataforma SECOP II por el proponente **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX SAS,** identificada con **NIT 830012017-8**, correspondiente a la sumatoria de los valores ofertados para cada uno de los ítems requeridos, por cantidades unitarias, fue por un valor total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.851.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar para la ejecución del contrato, valor que fue aceptado por la entidad.

1	Sobre único	
1.1	LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II PARA LO CUAL DEBEN RESPONDER Y DILIGENCIAR LA PREGUNTA DEL SOBRE ECONÓMICO. NOTA: SE DEBE TENER EN CUENTA LAS INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DESCRITAS EN EL TÍTULO "FACTOR DE SELECCIÓN" DEL ARCHIVO PDF ANEXO DENOMINADO "INVITACIÓN PÚBLICA"	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 3.851.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores polvo quimico seco presurizado con nitrogeno tipo ABC multiproposito x 5 libras	2,00	UN	15.866,00	12.000,00	24.000,00
	2		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores polvo quimico seco presurizado con nitrogeno tipo ABC multiproposito x 10 libras	28,00	UN	20.825,00	18.000,00	504.000,00
	3		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores polvo quimico seco presurizado con nitrogeno tipo ABC multiproposito x 20 libras	5,00	UN	32.130,00	22.000,00	110.000,00
	4		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores CO2 tipo BC x 10 libras	12,00	UN	80.920,00	45.000,00	540.000,00
	5		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores de agua tipo A x2.5 Galones	7,00	UN	23.800,00	22.000,00	154.000,00
	6		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores CO2 tipo BC x 15 libras	14,00	UN	101.150,00	55.000,00	770.000,00
	7		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores tipo D x 10 libras	2,00	UN	288.773,00	170.000,00	340.000,00
	8		Recarga, Revision y mantenimiento preventivo de extintores polvo quimico seco tipo BC x 10 libras	7,00	UN	20.825,00	18.000,00	126.000,00
	9		Extintor rodante de CO2 tipo BC x 50 libras	1,00	UN	154.700,00	154.000,00	154.000,00
	10		Base pedestal para extintor de 20 lib con soporte para señal	10,00	UN	30.245,00	28.000,00	280.000,00
	11		Base pedestal para extintor de 10 lib con soporte para señal	10,00	UN	24.791,00	22.000,00	220.000,00
	12		kit de derrame de quimicos (15 galones) De acuerdo con especificación técnica	1,00	UN	359.975,00	300.000,00	300.000,00
	13		Masilla Epoxica - 100 g	10,00	UN	15.470,00	9.000,00	90.000,00
	14		Paño absorbente 40 cm X 50 cm - de acuerdo a especificación técnica	6,00	UN	38.675,00	18.000,00	108.000,00
	15		Almohadilla absorbente (25 cm x 25 cm) - de acuerdo a especificación técnica	2,00	UN	56.525,00	28.000,00	56.000,00
	16		Barrera Absorbente 3 pulgadas x 1,20 m de Largo, Amarilla en Polipropileno	3,00	UN	44.625,00	25.000,00	75.000,00

Los valores ofertados por ítem y la totalidad del valor de la oferta presentada por parte de **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX SAS,** identificada con **NIT 830012017-8,** no podrán ser modificados y la adjudicación será por el valor total de la oferta económica**.**

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **un (1) mes**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio. Lo anterior sin superar la vigencia 2026.

La entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:
Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:
a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios y bienes entregados.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:
a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que se entreguen los bienes y se presten los servicios a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

ESPECIFICAS:

a) Proveer al menos el 50% del total de los equipos recolectados, para asegurar la disponibilidad de los equipos portátiles para control de incendios dentro de la institución. Asimismo, se deberá entregar el registro o físico de los elementos que hayan sido cambiados o sustituidos, al finalizar la prestación del servicio objeto del contrato.
b) Realizar el mantenimiento preventivo y recarga de los extintores de propiedad del INM de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, en el lugar y dentro del plazo estipulado por el mismo.
c) Asumir todos los costos y mano de obra para la prestación del servicio de

mantenimiento y recarga en las instalaciones de contratista.

d) Asumir los costos de recolección y entrega de los extintores, los cuales deben ser entregados en las instalaciones del INM.
e) Respecto del traslado de los extintores fuera de las Instalaciones del INM, para su reparación, revisión y mantenimiento, el contratista asume el riesgo y costos que se deriven del mismo.
f) Entregar en las instalaciones del INM, extintores de igual o mejor calidad y propiedades a los que recoge del INM, mientras realiza el mantenimiento y recarga de estos. Los costos que esta actividad genere serán asumidos totalmente por el contratista.
g) Hacer entrega al supervisor designado por el INM de la ficha técnica de los elementos objeto del presente contrato, donde se describan las características generales y técnicas, el cumplimiento de la normativa pertinente y, las instrucciones de uso, almacenaje, mantenimiento, reposición y disposición final con seguridad, para su respectivo ingreso a Almacén.
h) Entregar por cada extintor recargado, el certificado en el que conste el agente extintor, el gas propelente y las observaciones que estime oportunas.
i) Disponer de personal calificado, maquinaria, equipo y herramientas, suficientes y necesarias para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y recarga.
j) Revisar que los componentes básicos de los extintores estén ajustado a la norma ICONTEC 1980 NTC 2885 (partes mecánicas, agente extintor y medios expelentes), que permita establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros.
k) Realizar pruebas de escape sensitivas para asegurar que los extintores permanezcan en óptimo estado de operación.
l) Para el extintor a adquirir brindar garantía como mínimo de un (1) año, contado a partir de su entrega, en caso de que ese resulte de mala calidad o defectuoso, ya sea por fabricación, mano de obra o por transporte, o cualquier otra circunstancia que impida su adecuado funcionamiento.
m) Garantizar la revisión y de ser necesario realizar la recarga necesaria sin costo alguno para el INM, en el caso que los extintores presenten fugas de gas propelente
n) Asumir el riesgo y cuidado de los extintores hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el almacén del INM.
o) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
p) Garantizar la calidad de los elementos de kits antiderrames, no se recibirán aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de entregar algún bien defectuoso el proveedor deberá reemplazar a sus expensas y sin costo alguno para la entidad los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro en un plazo máximo de 15 días calendario, siempre y cuando no se exceda el periodo del contrato.
q) Los elementos por suministrar deben tener fecha de vencimiento iguales o superiores a 2 años, contado a partir de la entrega al INM.
r) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras, que el supervisor del INM pueda determinar para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario que tramitara antes del inicio, durante y al final del contrato.
d) Controlar y reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo con ocasión del desarrollo del contrato.
e) En caso de que, la normatividad aplique, debe realizar el reporte al IDEAM de los residuos gestionados y generados en las actividades contratadas, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005 y entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte del año inmediatamente anterior.
f) En caso de ser necesario el cambio de elementos, partes, repuestos, entre otros donde se genere un residuo de tipo peligroso o especial, el oferente asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al decreto 4741 de 2005.
g) Hacer entrega al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos o empleados según aplique de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
h) Gestionar el almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, sin cargo a la entidad, de los residuos generados por las actividades contratadas, diferentes a los ordinarios potencialmente reciclables en los términos que la normatividad aplicable determine (entre otras, para el caso de residuos peligrosos Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, transporte de mercancías peligrosas Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan) y entregar al supervisor copia de los certificados de movilización y disposición final, de los permisos y/o licencias vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los gestores de residuos peligrosos y especiales.
i) Asegurar que el empaque y/o embalaje de las mercancías y/o elementos a que hace referencia el presente proceso, presenten cualidades, características o atributos, reciclables o biodegradables.
j) Hacer entrega al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos o empleados según aplique de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
k) Entregar al Supervisor el o los documentos con que cuente, donde se establezca el procedimiento de manejo integral de residuos generados en las actividades de mantenimiento y suministro de extintores donde se contemplen tanto residuos ordinarios como peligrosos o especiales y el cumplimiento de las normas aplicables en materia ambiental para dichos residuos.

l) Asegurar, siempre que sea posible, que los vehículos empleados para el transporte de los elementos adquiridos cumplan las normas de emisiones ambientales o preferir medios de transporte alternativos.
m) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social, y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
b) El contratista deberá presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 de manera mensual del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
c) El contratista debe cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.
d) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo de los trabajadores que desarrollen actividades en las instalaciones del INM.
e) El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a. Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
b. Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
c. Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
d. Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
e. Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato. **(SI APLICA)**

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez

(10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología- NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluso hasta la liquidación del contrato	10%
Calidad del servicio prestado			Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y un (1) año más	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y un (1) año más	10%
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y tres (3) años más	5%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INM.

SUPERVISION: El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será la funcionaria **SANDRA VIVIANA VIVIESCAS VARGAS** en calidad de **Profesional Universitario,** quien ya fue designada por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U. A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de- proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

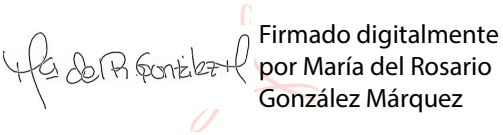
EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través de los correos electrónicos ventas@pronaltex.com – gerencia@pronaltex.com.

Atentamente



Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Jessica Perdomo Báez – Contratista SG
Proyectó: Luis Fernanda Moreno Munévar– Contratista SG
Revisó: Álvaro José Rodríguez – Contratista SG
Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinadora GIT GJCD